

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, marzo 12 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La Secretaria,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

Auto Interlocutorio No. 128 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

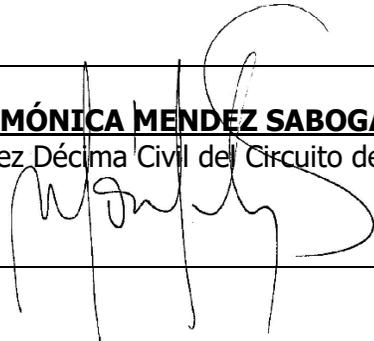
RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por ANA DOLLY GRAJALES HERNANDEZ, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor HEINE ALBERTO CAICEDO GÓMEZ identificado con C.C. No. 94.382.126 de Cali y tarjeta profesional .No.150.520 DEL C.S.J.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.